



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00252-00
DEMANDANTE : LAUREN SARAY DIAZ MORENO
DEMANDADO : LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA
SANDRA DEL CARMEN HERNANDEZ BELLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, quien actúa en calidad de endosatario para el cobro en procuración de LAUREN SARAY DIAZ MORENO, presentó escrito mediante el cual solicita requerir al pagador de la empresa VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA, con el fin de que realice los descuentos del mes de marzo de este año hasta la fecha a la demandada LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA, y no proceda a levantar medidas cautelares sin ser autorizado por parte del despacho, a su vez solicita se admita incidente de sanción contra dicho pagador por no acatar la orden impartida sobre el embargo del salario de la demandada ya citada decretada dentro de este asunto. Sírvase proceder.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.0466

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que respecto a la solicitud para requerir y sancionar al tesorero de VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA, se encuentra en el expediente digital respuesta por parte de la entidad en el documento electrónico número 73, informando que procedió a hacer los descuentos respectivos desde el mes de agosto de 2023 y los ajustes necesarios a que haya lugar, por lo que resulta improcedente requerir y sancionar a dicha entidad. Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al pagador de VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte demandante, Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, vía correo electrónico copia del memorial de respuesta dada al oficio 0533 de fecha 05 de junio de 2023 y emitida por el Gerente Administrativo y Financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301fa4c14e900563985ef3185165cb48ee2fd56fc92e8b491a04d2cf810b0f04**

Documento generado en 15/08/2023 07:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>